

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes.... 2 » Pts.	Por un mes.... 2 50 Pts.
Por tres id.... 5 50 »	Por tres id.... 7 » »
Por seis id.... 10 50 »	Por seis id.... 12 50 »
Por un año.... 20 » »	Por un año.... 24 » »

Número suelto 0'25 centimos de peseta.
Anuncios 0'25 id. id. línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.

CIRCULAR.

Núm. 1063.

En el «Boletín oficial» de 21 de los corrientes, se inserta una circular poniendo en conocimiento del público la existencia del Mildew en algunos viñedos de la provincia.

Con tal motivo se llamaba la atención de los viticultores para que inmediatamente aplicasen los remedios que se han recomendado para dicha enfermedad, siendo necesario hacer la expresada aplicación sin pérdida de momento si de ella había de obtenerse un satisfactorio resultado.

Como muchos no conocen los caracteres del Mildew y bastantes agricultores esperan este momento para verificar el tratamiento profiláctico, ordenó á los Sres. Alcaldes que inmediatamente que los viñedos presente síntomas sospechosos, remitan á este Gobierno hojas de las viñas enfermas con objeto de manifestarles lo que en realidad padecen, y

puedan comunicarlo á los interesados de las respectivas localidades.

Se advierte que las hojas deben escogerse entre aquellas que presenten manchas y esten frescas, debiendo remitirse varias de un mismo viñedo que sean de diferente aspecto y con separación las de distintas clases de vid, y todas bien acondicionadas é indicándose los vidos y términos de que proceden.

Siendo este un asunto que tanto interesa al bienestar de las comarcas vitícolas, espero del celo de las autoridades que no demorarán un solo momento este servicio.

Logroño 3 de Agosto de 1886.

El Gobernador,
José Morcillo.

CARRETERAS.

(Núm. 1062.)

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos para la construcción de las obras de la carretera de Tirgo á Miranda, en jurisdicción de Galbárruli, según acuerdo publicado en el «Boletín oficial» núm. 13 de 15 de Julio último, ha de procederse á la fijación de los mismos; y al efecto se avisa por el presente á los propietarios interesados, cuya relación se publicó en el Boletín núm. 249 de fecha 16 de Abril próximo pasado, para que en el término de ocho días comparezcan ante el respectivo Alcalde, por sí ó por apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las circunstancias exigidas en el art. 21 de la ley de expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo el nombramiento en el término señalado, se entenderá se

conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Logroño 4 de Agosto de 1886.

El Gobernador,
José Morcillo.

Diputación provincial.

Sesión de 9 de Noviembre 1885.

En la ciudad de Logroño á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil los Sres.

Diputados.

Rivas.
Merino.
Angulo Ballesteros.
Gobantes.
Fernández Bazan.
Pujadas.
Uzquiano.
Leon y Casas.
Aragón.
Urbiola.
Araoz.
Argaiz.
Ureta.

Secretarios,

Martinez.
Sotés.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. Uzquiano manifestó que en la nueva casa de Beneficencia se habían construido algunas habitaciones para acogidos distinguidos, y proponía que al Reglamento, ya aprobado, se aumentasen, intercalándolos en el lugar más apropiado, los dos siguientes artículos.

«Los acogidos que quieran ocupar habitaciones especiales y separadas de las demás, podrán hacerlo en concepto de distinguidos, abonando por la habitación 50 céntimos de peseta

diarios, entendiéndose que ha de ser solo y sin familia el que disfrute de este beneficio.»

«Si el acogido distinguido quiere distinta alimentación que la que se dá á los demás, esto será objeto de un contrato particular con la Comisión. En lo demás estarán sujetos á las mismas obligaciones y deberes de los otros acogidos.

Se aprobaron los mismos artículos.

El Sr. Uzquiano explicó con extensión sus proyectos relativos á talleres en la nueva casa de Beneficencia, y como consecuencia de lo propuesto, se acordó que continúen los talleres de Sastrería y Zapatería, si bien perfeccionándolos, con el fin de que los acogidos adquieran mayores conocimientos que los limitados á la confección de trajes y zapatos para uso de los asilados.

Que se suprima el taller de tegidos.

Que se organicen un taller de alpargatería, una imprenta provincial y una panadería, respetando en cuanto á los últimos, los contratos existentes para la impresión del «Boletín oficial» y suministro del pan.

A propuesta del Sr. Leon y Casas, se acordó por unanimidad el que se consigne un voto de gracias al señor Uzquiano por sus excelentes y detallados trabajos ancaminados á organizar sobre sólida base el nuevo asilo de Beneficencia.

A propuesta también del Sr. Merino, se acordó que se imprima el Reglamento.

Siguió una detenida discusión acerca del personal, y llegada la hora de las dos, se suspendió la sesión para continuar á las cuatro de la tarde.

Continuando la sesión á esta hora, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, el Sr. Uzquiano explicó el ante proyecto formado para habilitar los pabellones situados en la parte Norte de la casa de Beneficencia con el

fin de colocar á los dementes pobres de esta provincia, con notorias ventajas para la Diputación y para las familias de los enfermos.

Se acordó que se forme el proyecto de reforma de los espesados pabellones, y que se proponga al contratista de las obras de la casa la ejecución de las reformas, dentro de las condiciones de la contrata y de las generales de obras públicas.

Se leyó la siguiente proposición,
A la Diputación.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer que, previos los trámites que la ley ordena, se incluyan en el plan general de Carreteras las siguientes.

Una que empezando en el pueblo de Autol, termine en Grávalos, en el empalme de la de Alfaro á dicho pueblo. Otra desde Aldeanueva de Ebro al pueblo de Autol.—Palacio de la Diputación 9 de Noviembre de 1885.—Gonzalo Martinez.—Narciso Merino.—Antonio Argaiz.—Roman Leon y Casas.

Se acordó que pasara á la Comisión de Fomento.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes.

La Comisión de Fomento ha examinado una proposición suscrita por varios Sres. Diputados para que previos los trámites de la ley, se incluyan en el plan general de las carreteras provinciales las siguientes.

Una que partiendo de Aguilar del rio Alhama pase por el pueblo de Navajún y termine en el de Valdemadera, y otra que desde la Villa de Cervera empalme con la anterior en Valdemadera y termine en la de Crnago.

Considerando que ambas vías han de proporcionar fáciles comunicaciones entre los pueblos comarcanos y salida á sus frutos por las generales con las que han de empalmar, consiguiendo de esta manera auxiliar á que se verifique con prontitud las transacciones de los productos que proporciona la riqueza agrícola é industrial del país, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva aprobar la proposición.—Sin embargo, V. E. etc.—Logroño 9 de Noviembre de 1885.—Nicanor de Rivas.—Manuel Angulo.—Manuel Urbiola.

Se aprobó el dictamen.

La Comisión de Fomento ha examinado una cuenta documentada, que la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras ha presentado, de los gastos ocasionados en el arreglo y conservación del edificio y locales de dicha Escuela, y hallándola conforme y debidamente justificada, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva prestarle su aprobación; se pase original á la Sección de Contabilidad á los efectos de su pago, y á que se redacte el extracto que ha de publicarse en el «Boletín oficial» de la provincia y se devuelva para exponerla al examen público en la Secretaría de esta Corporación en cumplimiento de lo que ordena el

artículo 125 de la ley Provincial vigente. Sin embargo, V. E. etc. Logroño 9 de Noviembre de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

La Comisión de Fomento ha examinado una instancia suscrita por don Aquilino Alonso y Olalde y D. Dionisio Ibarlucea y Unchalo, Profesores 2.º y 3.º de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta provincia solicitando que con arreglo á la Real orden de 8 de Mayo de 1879 se les aumente el sueldo á 2500 pesetas de las 2000 y 1650 que respectivamente disfrutaban.

La citada Real orden se dirige á recomendar muy eficazmente á las Diputaciones provinciales, para que dentro de sus recursos procuren mejorar la situación de los profesores y por consecuencia la Instrucción pública, aconsejando que los de Escuelas Normales debieran dotarse de sueldos en la proporción que los exponentes solicitan.

Considerando esta Comisión, digna de ser atendida la petición, á fin de secundar el propósito á que se refiere la mencionada disposición legal; tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acceder á lo solicitado. No obstante, V. E. etc. Logroño 9 de Noviembre de 1885 Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen, entendiéndose que empezarán á disfrutar el nuevo sueldo en el próximo año económico.

La Comisión de Fomento ha examinado una comunicación en que se participa haberse hecho cargo del despacho y dirección de la Sección de obras públicas provinciales el Ayudante mas antiguo D. Antonio Eizaga, á consecuencia de dimisión admitida al Sr. Ingeniero D. Amós Salvador que la desempeñaba, por lo que tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que continúe el Sr. Eizaga como Jefe accidental, al frente de dicha Sección y se provea la vacante por concurso. V. E. no obstante etc. Logroño 9 de Noviembre de 1885. Siguen las firmas.

El Sr. Uzquiano dijo que al cesar D. Amós Salvador se le había ofrecido para cuanto pudieran utilizarse sus servicios compatibles con el nuevo cargo que iba á desempeñar.

Se aprobó el dictamen acordando que si anunciado el concurso por dos veces, quedara desierto por no presentarse ningun Ingeniero se anuncie entonces para proveer la plaza en Ayudantes de Obras públicas con la dotación de 4.000 pesetas en lugar de las 5.000 asignadas al Ingeniero.

Declarada la necesidad de ocupar los terrenos para la construcción de la carretera de Nájera al Puente de El Ciego, Sección de Nájera á Cenicero, por lo que se refiere á las expropiaciones radicantes en la jurisdicción de dicha ciudad, y notificado á los interesados para el nombramiento de perito ó peritos que los

representen, por lo que se refiere á esta Corporación y de conformidad con lo establecido en el art. 29 del Reglamento para llevar á efecto la ley de 19 de Enero de 1879, la Comisión de Fomento es de parecer se manifieste al Sr. Gobernador, que, habiendo llegado el caso de la designación de peritos, se sirva nombrar al que ha de representar á la Corporación contratante, significándole la conveniencia, en interés del servicio público de que recaiga dicho nombramiento en un funcionario de la Sección de Obras públicas provinciales. Logroño 9 de Noviembre de 1885. Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Obtenidas las hojas de aprecio redactadas por el perito de la Administración de los terrenos y fincas que hay que expropiar para la construcción de la travesía por Badarán en la carretera provincial de San Millan de la Cogolla al Puente de Arenzana; la Comisión de Fomento, en cumplimiento de lo que ordena el art. 26 de la ley de 10 de Enero de 1879, es de parecer se remitan al señor Gobernador civil á los efectos de dicha disposición. Logroño 9 de Noviembre de 1885. Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Se dió lectura á la siguiente proposición.

A la Excm. Diputación provincial.

Los Diputados que suscriben teniendo en cuenta las necesidades que trae consigo el establecimiento en esta capital de la Audiencia de lo criminal, así como de la angustiosa situación en que se encuentran los presos que por disposición de la misma son trasladados de los diferentes pueblos de la provincia y encerrados en la cárcel de este partido, por las pésimas é insalubres condiciones que reúne este edificio, creen llegado el momento de que esta Corporación acuerde contribuir á la construcción de una cárcel mixta provincial y de partido, que responda á las necesidades de este servicio de una manera digna y decorosa, en conformidad con el buen nombre de esta provincia contribuyendo el partido de Logroño y la provincia en la proporción que se acuerde. V. E. sin embargo etc. Palacio de la Diputación 9 de Noviembre de 1885. Pedro Uzquiano.—Nicanor de Rivas.—Para autorizar su lectura, Manuel Angulo.

El Sr. Uzquiano usó de la palabra para defender la proposición. Hizo notar la diferencia grande que existe entre las cárceles de siglos anteriores y las modernas, recomendadas por la ciencia penal. Describió las malísimas condiciones que bajo todos aspectos tiene la cárcel del partido judicial de Logroño, en la cual ingresan y permanecen á veces por bastante tiempo presos procedentes de otros partidos judiciales á quienes reclama la Audiencia de lo criminal. Siguió diciendo que así la capital como el partido de Logroño necesitan construir una cárcel nueva, pero como

no se puede imponer la obligación de admitir en ella á los presos de otros partidos, la Diputación tiene el deber de construir una cárcel de caracter provincial para esos presos, y como un nuevo edificio sería más costoso, de aquí el que resultara más económico el auxiliar la construcción de una cárcel que tuviese el doble caracter de provincial y de partido, contribuyendo en la parte proporcional al servicio que prestaba. Continuó su defensa aduciendo otras razones y citó lo ocurrido con Segovia que, debiendo la Diputación contribuir para la construcción de la cárcel modelo de Madrid, se le relevó del pago del último plazo para que pudiera construir una cárcel provincial.

El Sr. Martínez combatió la proposición diciendo que todos los partidos judiciales tienen obligación de construir sus cárceles y que si la de Logroño tiene tan malas condiciones si es de necesidad levantar un nuevo edificio debe construirle á sus espensas y no exigir que contribuyan los demás partidos judiciales que se resentirán y podrán pedir tambien que se les construyan cárceles porque todas se encuentran en muy malas condiciones. Que no era necesaria la cárcel provincial ni se resentirá la Administración de Justicia aunque no la haya, porque los presos pueden venir directamente al acto del juicio oral y terminado éste, volver á sus respectivas cárceles. Niega la cita hecha respecto á la provincia de Segovia, diciendo que la cárcel modelo de Madrid se ha construido con fondos del Estado. Continúa que de conceder á Logroño había necesidad de concederla tambien á los restantes partidos judiciales, porque la Audiencia de lo Criminal puede constituirse en las cabezas de partido para los juicios orales ó dado el número de procesos criminales en esta provincia, establecerse otra Audiencia ó una Sección en otro partido judicial que no sea Logroño. Que hace pocos días se ha desestimado una pretensión del Ayuntamiento de Logroño, como se desestimó anteriormente otra y como la situación económica de la Diputación no ha mejorado, antes por el contrario es gravísima, no halla razón para que se conceda hoy lo que se negó hace cuatro días.

Rectificó el Sr. Uzquiano reconociendo que cada partido judicial necesita tener su cárcel, y así lo ha dicho al defender la proposición, pero que es indudable se necesita una provincial para los presos procedentes de los otros partidos, que necesitan estar en la cárcel más tiempo que el indicado por el Sr. Martínez que lo ha limitado al acto del juicio oral, y más económico que construir una cárcel provincial es auxiliar á la construcción de la de partido, que es lo propuesto, y que si por establecer otra Sección de la Audiencia en cualquier partido, fuese preciso auxiliar tambien para la construcción de la

cárcel, no creía que la Diputación debiera oponerse tampoco. Respecto á la situación económica advirtió que el proyecto ha de tardar, á realizarse siendo de esperar que para entónces hayan variado las circunstancias.

El Sr. Merino habló insistiendo en las malas condiciones que tiene la cárcel, así bajo el aspecto moral como el higiénico; y siendo indudable que vienen presos de la provincia permaneciendo bastante tiempo, y afectando los males que de las condiciones del local producen, siempre ha creído que la cárcel debiera tener un carácter mixto y que la Diputación debiera auxiliar la construcción de un nuevo edificio, como todo lo que tienda á engrandecer la provincia, y que ya anteriormente propuso el que se nombrara una Comisión que se entendiera con otra del Ayuntamiento, para convenir con lo que cada uno debía contribuir y buscar los medios para la realización del proyecto.

Rectificaron los Sres. Martínez y Uzquiano.

Usó de la palabra el Sr. Casas para decir que por su parte no veía inconveniente en que se concediera la subvención; pero que fuese después de pagadas las deudas y de construídas las carreteras provinciales.

Para alusiones hablaron los señores Sotés y Ureta.

Se dió lectura á los acuerdos adoptados en 5 de Noviembre de 1883 y en el día 4 del corriente.

El Sr. Pujadas dijo que estaba convencido de la necesidad que hay de construir una cárcel y de que se auxilie por la Diputación puesto que á ella vienen y han de venir presos de la provincia. Perc que entre el acuerdo de 4 del actual y la proposición existe una contradicción notable, que no tiene fácil explicación. Que el estado económico es triste, desesperado, y aun en este momento desearia ofrecer la subvención, no cree que se está en el caso de hacerlo cuando hace cuatro dias se ha dicho que no se podía dar lo que se pedia por el Ayuntamiento, por lo que se estaba en el caso de ofrecer el auxilio para cuando fuese oportuno y posible.

Rectificó el Sr. Uzquiano diciendo que el Ayuntamiento no pedia ahora nada y que únicamente se trataba de que la Diputación reconociera que debe construirse una cárcel de carácter provincial, siendo más económico el auxiliar la construcción de la de partido con capacidad para admitir á los presos de la provincia.

Rectificó el Sr. Pujadas insistiendo en la contradicción y diciendo que hasta que no fuese conocido el coste total de la cárcel no podrá apreciarse lo que puede darse.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Presidente preguntó si se aprobaba la proposición y habiéndose pedido que la votación fuese nominal ofreció el siguiente resultado.

Sres. que dijeron sí: Rivas, Angulo Ballesteros, Aragón, Uzquiano, Merino y Sr. Presidente.—Total 6.

Sres. que dijeron nó: Ureta, Argaiz, Leon y Casas, Pujadas, Martínez, Sotés.—Total 6.

Se dió lectura al artículo 68 de la ley provincial, y en cumplimiento de lo que previene, el Sr. Presidente preguntó si se declaraba urgente el asunto.

El acuerdo fué negativo en votación nominal que ofreció el siguiente resultado:

Dijeron no: los Sres. Angulo, Ballesteros, Argaiz, Pujadas, Leon y Casas, Martínez, Sotés, Sr. Presidente.—Total 7.

Dijeron sí: los Sres. Rivas, Ureta, Aragón, Uzquiano y Merino,

Se dió lectura al siguiente dictamen.

Excmo. Sr.: La Comisión de Fomento ha examinado una proposición suscrita por varios señores Diputados para que se incoen los procedimientos pertinentes, á conseguirse incluyan en el plan general de carreteras costeadas por la provincia, una que desde Autol termine en Grávalos, que empalme con la general de Alfaro á dicho pueblo, y otra que desde Aldeanueva de Ebro termine en el pueblo de Autol. Desde luego y en vista de la indicación de los puntos cardinales en que han de basarse los proyectos de las dos carreteras, se comprende que, así por su situación topográfica alejada aquella comarca de toda via de comunicación con que poder unirse, como por las condiciones del pais que han de atravesar, abundante en producciones agrícolas é industriales, la Comisión entiende serian de gran utilidad y proporcionarían ventajas que la Corporación provincial debe procurar en favor de los pueblos de la provincia, y en su consecuencia tiene el honor de proponer á V. E. se sirva aprobar la proposición. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.—Logroño 9 de Noviembre de 1885.—Gonzalo Martínez.—Nicanor de Rivas.—Manuel Angulo.

Se aprobó el dictamen. A propuesta del Sr. Merino y para ultimar el Reglamento de la Casa de Beneficencia, se acordó que se provean por concurso las plazas que á continuación se expresan: Administrador del Hospital provincial con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.—Capellán de la nueva Casa de Beneficencia con el haber anual de mil pesetas y habitación en el establecimiento.—Maestro del taller de alpargatería con el haber anual de mil cien pesetas.—Maestro de panadería con el haber anual de mil ochocientas veinticinco pesetas.—Regente de la imprenta con el haber anual de mil quinientas pesetas.—Dos cajistas con el haber anual cada uno de mil doscientas cincuenta pesetas.—Un maquinista con el haber de mil pesetas.—El concurso para la provisión de la plaza de Capellán.

se anunciará por término de quince dias.—Para la provisión de los demás cargos el término para la admisión de solicitudes será el de un mes. Los aspirantes presentarán las solicitudes en el papel sellado correspondiente, acompañando la cédula personal, certificación de buena conducta y los justificantes de los servicios y méritos de que se hallen adornados. La Diputación se reserva la facultad de hacer los nombramientos en la época que considere oportuna y de designar el dia en que los agraciados hayan de empezar á ejercer sus cargos y á disfrutar los haberes designados. Este acuerdo se entiende sin perjuicio de lo que exija el cumplimiento de la ley de 10 Julio del presente año.

Se acordó que el número de ejemplares que ha de imprimirse del Reglamento para la nueva casa de Beneficencia, sea el de quinientos.

Atendiendo á que Don Manuel Laguardia, maestro del taller de tejidos viene prestando excelentes servicios desde hace muchos años, se acordó que, no obstante la supresión que se hará del taller, continúe mientras aquel pueda trabajar dedicándose al tejido de telas necesarias para el taller de alpargatería.

Se levantó la sesión. Aprobada en sesión de veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—El Presidente, Nicanor de Rivas.—Los Diputados Secretarios, Gonzalo Martínez y Eduardo Sotés.

Sesión de 10 de Noviembre de 1885.

En la ciudad de Logroño, á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, los señores

Diputados,

- Rivas.
Merino.
Pujadas.
Uzquiano.
Angulo Ballesteros.
Fernández Bazán.
Leon y Casas.
Aragón.
Alonso.
Ureta.
Gobantes.
Argaiz.
Urbiola.

Secretarios,

- Sotés.
Martínez.

Se leyó nuevamente la proposición relativa á la construcción de una cárcel mixta, provincial y de partido.

El Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la votación definitiva de dicha proposición, por haber resultado empate en la votación que tuvo lugar en el dia anterior.

La proposición fué aprobada en votación nominal en esta forma.

Dijeron sí, los señores, Rivas, Merino, Uzquiano, Angulo Ballesteros, Fernández Bazán, Aragón, Alonso, Gobantes, Sr. Presidente; total nueve.

Dijeron no, los señores, Pujadas, Leon y Casas, Ureta, Argaiz, Urbiola, Sotés, Martínez; total siete.

Se leyó la siguiente proposición.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de suplicar á la Excelentísima Diputación, se sirva acordar que no se concederá subvención alguna para edificar la cárcel mixta que se ha de construir en Logroño, interin no se hallen cubiertas todas las atenciones de la provincia, que con anticipación á dicha cárcel fueron acordadas por la Excm. Diputación provincial.—Palacio de la Diputación 10 de Noviembre de 1885.—Gonzalo Martínez.—Román Leon y Casas.

El Sr. Martínez apoyó la anterior proposición, encareciendo la importancia que tienen las obras proyectadas para la construcción de carreteras que contribuyen al fomento de la riqueza de los pueblos.

Formulada la pregunta de si se aprobaba la proposición, el acuerdo fué negativo por nueve votos contra siete en esta forma.

Dijeron no: los señores, Rivas, Merino, Uzquiano, Angulo Ballesteros, Fernández Bazán, Aragón, Alonso, Gobantes; Sr. Presidente.

Dijeron sí: los Sres., Pujadas, León y Casas, Ureta, Argaiz, Urbiola, Sotés, Martínez.

Se leyó la siguiente proposición. A la Diputación.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir á la misma se sirva acordar si se consideran á cubierto de sus pagos los pueblos que por virtud del acuerdo de la Excelentísima Diputación se les ha aplazado á pagar en cinco años, y que no se tramite ninguna solicitud que pida subvención por ningún concepto mientras no esten al corriente de todos los pagos ya de los ejercicios corrientes ó anteriores.—Palacio de la Diputación 10 de Noviembre de 1885.—Román León y Casas.—Gonzalo Martínez.

Apoyada la proposición por el señor León y Casas contestó el señor Uzquiano que respecto á la primera parte, no tiene duda que deben considerarse deudores, y en cuanto á la segunda, la Diputación tiene ya acordado sobre el particular, siendo innecesario lo que se propone.

El Sr. Leon y Casas retiró la proposición.

El Sr. Uzquiano leyó la propuesta formulada por el Ingeniero D. Amós Salvador para establecer la plantilla de empleados en la Sección de carreteras provinciales, dando á la vez las oportunas esplicaciones.

El Sr. Merino hizo observar que acaso el Jefe que se nombre para dicha Sección tenga un criterio distinto al del Sr. Salvador y convendría dejar integra la cuestión para que arreglase la plantilla, con tanto mayor motivo cuanto que no pudiendo emprenderse ahora las obras en las carreteras, ningún perjuicio se ocasionaba aun cuando continuaran vacantes algunas plazas.

Oidas estas esplicaciones, se acordó dejar en suspenso el arreglo de la plantilla hasta que se nombre el nuevo Jefe de la Sección de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Agosto por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Se dió lectura á una exposición, recibida en este momento y dirigida desde Madrid por el pensionado don Manuel Crespo Villanueva, espresando remite cuatro trabajos artísticos que reseña y que podrán ser recibidos en este mismo día.

El Sr. Martínez hizo un elogio de los adelantos que se observan en este pensionado, y se acordó dar las gracias al Sr. Crespo por el cuadro, boceto y dibujos que remite y manifestarle que respecto al aumento de la pensión que disfruta, á su tiempo se proveerá.

Al dar terminadas las sesiones el Sr. Gobernador manifestó que había quedado muy complacido al ver el celo de los Sres. Diputados en favor de los intereses provinciales y las atenciones que se le habían guardado facilitándole el desempeño del puesto que ocupaba. Dió las gracias á los Sres. Diputados y terminó reiterándoles los ofrecimientos que ya les había hecho de su más distinguida consideración.

El Sr. Merino, en nombre de la Diputación, felicitó al Sr. Gobernador por el acierto é inteligencia con que había dirigido las discusiones, afirmando que había ganado la simpatía de todos los Sres. Diputados en cuyo nombre correspondía á sus afectuosos ofrecimientos, ofreciéndole á la vez la más atenta consideración personal.

Se levantó la sesión.

Aprobada en sesión de veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

El Presidente, Nicanor de Rivas.
—Los Diputados Secretarios, Gonzalo Martínez.—Eduardo Sotés.

Sección judicial.

Núm. 1060.

Don Paulino Navarro Ganzaram, Juez de Instrucción, Ejerciente, del Distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Martin Prado, Don Antonio Navarrete y Don Ricardo Valero, que en unión del ahora difunto Don Juan Reig fueron contratados por el empresario del Teatro principal de esta capital D. Miguel Siamon para dar en el cierto número de representaciones, á fin de que, en el preciso término de nueve días siguientes al de la publicación del presente en los Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza, Logroño Madrid y Gaceta de esta última, comparezcan en el Juzgado de mi cargo, sito en la calle de la Democracia número setenta y dos, á responder de los cargos que les resultan en la querrela criminal interpuesta contra los mismos por el Siamon sobre injurias, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.
—Paulino Navarro.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Anuncios particulares.

SE ARRIENDA

Por una temporada los pastos del Juncal, sitos en la jurisdicción de Albelda de la propiedad de la Sra. viuda de Michel.

La persona que quiera aprovecharlos, puede verse con Don Mateo Olalla, Herreras, 57, Logroño.

Imp. de Francisco M. Zaporta.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Precedencia.	Clase.	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céntimos.
5766	Melchor Merino	Morales	Clero	Rústic	20	1	Agosto	1886	50	75
5767	Enlogio Perez	Villarta Quintana							7	50
5768	Idem.	id.							2	
5769	Idem.	id.				2			50	
5770	José Casas	Grañón.	14	25						
5771	Sinforiano Casas	Logroño							5	63
5772	José Casas	Grañón							19	88
5773	Idem.	id.							6	38
5774	Idem.	id.							11	13
5775	Idem.	id.							10	73
5776	Idem.	id.				3			28	88
5777	José Garcia	Herramélluri	12	50						
5779	Idem.	id.							30	25
5782	Sandalio Hernaez	Villalobar				5			212	50
5783	Idem.	id.	38	75						
5785	Enrique Morales	Villarta Quintana							10	37
5786	Idem.	id.							33	63
5787	Juan San Millan	Leiva							16	62
5788	Idem.	id.							22	62
5789	Idem.	id.							7	62
5790	Martin Cortazar	Manzanares							51	25
5791	Marcelino Guvia	Santo Domingo							34	88
5792	Robustiano Ruiz	Leiva							4	25
5793	Inocente Pascual	Villarta				6			9	
5794	Enrique Chavarri	Leiva	26	37						
5795	Santos Arribas	Herramélluri				7			10	
5796	Idem.	id.	6							
5797	Miguel Garcia	Grañón				9			9	38
5798	Idem.	id.	13	75						
5799	Idem.	id.	9	25						
5800	Idem.	id.	19	88						
5801	Idem.	id.	8	25						
5802	Miguel Barragan	Tricio							50	62
5803	Idem.	id.							21	88
5805	Juan Marin	Santo Domingo				12			25	38
5806	Gregorio Santa Maria	id.	76	88						
5807	Idem.	id.	45							
5808	Juan Aransay	Corporales	64	50						
5809	Pablo Santa Maria	id.	87	25						
5810	Antonio Montoya	id.	13	50						
5811	José Garcia	Herramélluri	2	75						
5812	Idem.	id.	7	50						
5813	Idem.	id.	23	75						
5814	Idem.	id.	107	50						
5815	Idem.	id.	31	25						
5816	Vicente Navajas	Entrena				13			15	50
5817	Tomás Aransay	Santo Domingo	6	25						
5818	Blas Ibañez	id.	8	75						
5822	Antonio Garcia	Villarta Quinta				14			25	12
5835	Esteban Perez	Santo Domingo	51	25						
5837	Saturio Suso	Haro	25							
5838	Marcos Castillo	Fonzaleche	40	37						
5839	Meliton Cantabrana	Treviana	35							
5840	Antero Prior	Santo Domingo	47	62						
5841	Angel Marin	id.	275	25						
5842	Cipriano Mendi	id.	12	62						
5843	José Maria Hidalgo	id.	18	75						
5844	Jucas Arenas	id.	35	25						
5845	Idem.	id.	25	25						
5846	Manuel Ochoa	id.	205	25						
5847	Eugenia de Guzman	Haro	20	12						
5848	Ventura Corral	Valgañón	25	13						
5849	Sebastian Garrido	id.	13	75						
5850	Valentin del Rio	Santo Domingo	75	13						
5851	Benito Melivia	id.	16	25						
5852	Idem.	id.	30	63						
5853	Idem.	id.	19							
5854	Blas Abeytua	id.	15	13						
5855	Idem.	id.	15	13						
5856	Vicente Armas	id.	7	50						
5857	Pablo Herran	Ibrillos	17	50						
5858	Idem.	id.	22	50						

Continuará.)